JUSTIFICACIÓN OTROSI DE MODIFICACIÓN DE PRÓRROGA Y ADICION NO. 01

CONTRATO DE CONSULTORIA No 190 - 2025

RESPONSABLE	**SECRETARIA DE PLANEACION**
SUPERVISOR	**SANDRA ROCIO MORENO PAEZ**
FECHA DE INICIO	**07 DE JULIO DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**06 DE AGOSTO DE 2025**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO	**10 DE NOVIEMBRE DE 2025**

1. IDENTIFICACIÓN

CONTRATISTA: SANTIAGO SANCHEZ SUAREZ

OBJETO: "CONSULTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS SECTORES EL TESORO - TAPIAS; EL TESORO – VERSALLES Y LA MARINA - SAN JORGE DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA"

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($35,042,942.00)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 350 – 08/04/2025 16-2.3.2.01.01.001. - IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES TRANSPORTE.

REGISTRO PRESUPUESTAL: 442 – 05/05/2025 16- 2.3.2.01.01.001 - IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES TRANSPORTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: TREINTA (30) DIAS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: CINCO (05) DE MAYO DE 2025

FECHA ACTA DE INICIO: SIETE (07) DE JULIO DE 2025

PRORROGA: TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS

FECHA DE TERMINACION INICIAL: SEIS (06) DE AGOSTO DE 2025

NUEVA FECHA DE TERMINACION: QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2025

ADICION: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000)

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL M/CTE. ($42,042,942.00).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA DE PLAZO Y ADICIÓN PRESUPUESTAL

Mediante la suscripción de la presente acta de prórroga el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

1. Valor actual del contrato**:** TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($35,042,942.00)

1.1. Valor del anticipo: **($ 0).**

1.2. Valor anticipo amortizado: **($ 0).**

1.3. Valor anticipo por amortizar: **($ 0).**

2. Plazo inicial de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario.

3. Que el día 08 de julio de 2025, se realizó comité técnico en las oficinas de la secretaria de planeación entre la ingeniera **SANDRA ROCIO MORENO PAEZ** como supervisora del contrato y el ingeniero **SANTIAGO SANCHEZ SUAREZ** como Consultor, con el fin de revisar las condiciones y requisitos de carácter sectorial de acuerdo a la entidad del orden nacional a la cual será presentado el proyecto.

4. Que se define un total de 4.8km de vía rural en los siguientes correderos viales:

TRAMO # 1 SECTOR EL TESORO – VERSALLES
LONGITUD DEL TRAMO 1.3 KM
COORDENADA INICIO: N- 1030467.786 – E- 892946.538
CORDENADA FIN: N- 1029596.518 – E- 893378.564
TRAMO # 2 SECTOR EL TESORO – VERSALLES
LONGITUD DEL TRAMO 1.1 KM
COORDENADA INICIO: N- 1026601.718 - E- 893200.816
CORDENADA FIN: N- 1026263.931 - E- 892445.930
TRAMO # 3 SECTOR LA MARINA - SAN JORGE SECTOR LA VI
LONGITUD DEL TRAMO 1.3 KM
COORDENADA INICIO: N- 1028939.222 – E- 891773.030
CORDENADA FIN: N- 1029177.284 – E 890946.284
TRAMO # 4 SECTOR LA MARINA – SAN JORGE
LONGITUD DEL TRAMO 1.1 KM
COORDENADA INICIO: N- 1028824.453 – E- 889778.741
CORDENADA FIN: N- 1027957.398 – E- 890259.746

Ilustración 1. Localización de tramos objeto de la consultoría.

5. Se establece por parte del consultor la necesidad de tener insumos que hacen parte de la consultoría, y que son de fundamentales para la realización de los diversos entregables que conforman la formulación del proyecto de inversión, que para este caso se refiere a la consecución de recurso ante el Departamento de prosperidad social DPS.

6. Que una vez revisada la topografía entregada por la administración municipal del Líbano se determino que esta topografía no contaba con los altos estándares que se requieren para ser presentados a entidades del orden nacional, es decir, la topografía encontrada no posee georreferenciación con el sistema actual CTM-12, debido a que la administración municipal no posee equipos GPS- GNSS que permita realizar un posicionamiento en tiempo real, y seguido a esto realizar el amarre a coordenadas reales que permitan dar con precisión la localización de cada uno de los tramos involucrados dentro de la consultoría.

7. Ahora bien, la topografía si contiene parámetros mínimos que establece un levantamiento topográfico en cuanto altimetría y planimetría, pero estos no son suficientes para los estándares solicitados por el DPS, por ejemplo, no contiene detallado de las obras hidráulicas existentes, no identifica accesos a predios, redes de alumbrado y demás detalles que se puedan plasmar las condiciones actuales de los tramos viales a intervenir.

Adicionalmente los perfiles trasversales de la vía se tomaron con distancia mayor a 10.mm metros entre abscisas, lo cual complica el diseño geométrico en cuanto a la implantación detallada de la estructura de la vía tipo placa huella, por otro lado los informes referentes a dicha topografía carecen de detalle y estructura, que permita identificar claramente los trabajos realizados durante el levantamiento, el registro fotográfico de cada obra hidráulica o de contención que pueda existir con una breve descripción del estado actual, con lo cual se permite tomar decisiones sobre la intervención de estas obras, o si por el contrario requiere de la visita presencial a cada una de ella.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, y debido a que la administración municipal no posee equipos GPS de precisión que permitan realizar una georreferenciación del mismo, y que si bien la administración en su buena intención de suministrar un componente topográfico, este no cumple con los requerimientos solicitados por las entidades del orden nacional, y se requiere se dicha topógrafo sea levantada nuevamente con equipos de precisión, y georreferenciación en el sistema CTM-12, con detalle de cada una de las condiciones de terreno que permitan tener un insumo básico para la formulación y estructuración de un proyecto de inversión en vías terciarias tipo placa huella.

9. Que, debido a la necesidad de realizar dicho levantamiento topográfico, y que la administración municipal no cuenta con la disponibilidad de equipos ni de personal que realice el levantamiento de forma rápida y eficiente, se requiere realizar una adición presupuestal al contrato 190-2025, con el fin de poder llevar acabo las diferentes actividades planteadas de carácter topográfico.

10. Que la adición presupuestal corresponde a un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.**

($7.000.000.00) de pesos moneda corriente, el cual corresponde para cubrir los costos de levantamiento topográfico y georreferenciación para 4,8 km de levantamiento, en 4 tramos diferentes como se menciono anteriormente en los sitios determinados.

11. Que teniendo en cuenta que a la fecha la administración no cuenta con la disponibilidad del recurso, la supervisora del contrato y el contratista acuerdan prorrogar el plazo del contrato por tres (03) meses y diez (10) días más contados a partir de la fecha de terminación del contrato con el fin de que la administración pueda expedir el CDP en este plazo para que se pueda cumplir con el total de las obligaciones del contrato, incluyendo el levantamiento topográfico y georreferenciación para 4,8 km de levantamiento en 4 tramos diferentes como se acordó en esta reunión y se menciono anteriormente en los sitios determinados.

3. CONDICIONES DE LA PRÓRROGA Y ADICION

1- Adicionar el siguiente componente técnico entregable, referente a la topografía de la siguiente manera:
Levantamiento topográfico georreferenciado en sistema de coordenadas CTM-12, presentando planos altimétricos y planimétricos, con detalle de alcantarillas, coordenadas, y descripción del estado actual, obras complementarias que existan, accesos viales, redes eléctricas y demás detalles o condiciones especiales que contengan los tramos viales a intervenir.

Informe detallado de los equipos usados, metodologías usadas, registro fotográfico, carteras de campo, conclusiones y recomendaciones, firmado por el profesional, anexando cedula, tarjeta profesional, diploma y certificado de vigencia.

2- Que, la motivación para solicitar esta prórroga se debe a que el plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días, pero ante la necesidad de realizar el levantamiento topográfico descrito anteriormente, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato por un plazo total de tres (03) meses y diez (10) dias contados a partir de la fecha de terminación del contrato con el fin de que la administración municipal puedas expedir el CDP para la suscripción del otrosí de adición.

3- por lo anterior y teniendo en cuenta que se debe de realizar un trabajo de campo, procesamiento de datos y elaboración de planos e informes, se requiere ampliar el plazo en tres (03) meses y diez (10) dias calendario, es decir que el plazo de ejecución del contrato correspondería a un total de tres (03) meses cuarenta (40) días, quedando las fechas de la siguiente manera:

Fecha de inicio: 07 de julio de 2025.
Nueva fecha de terminación: 15 de noviembre de 2025

4- Que, mediante la presente justificación, el Municipio decide hacer la prórroga al contrato No 190 de 2025, teniendo en cuenta los hechos descritos anteriormente.

5- Que, mediante la presente justificación, se realiza una adición presupuestal de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000)**, al valor total del contrato, definiendo así dicho valor en **CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($42,042,942.00).**

GARANTIAS: el Contratista debe realizar la ampliación y/o actualización de las pólizas según lo estipulado en el contrato No 190 – 2025, una vez expedido el otrosí de modificación del contrato de adición y prorroga.

4.RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA ROCIO MORENO PAEZ
SECRETARIA DE PLANEACION
SUPERVISORA

SANTIAGO SANCHEZ SUAREZ
CC. 1.020.767.453 DE BOGOTA D.C.
CONTRATISTA

Elaboro: Paula Andrea Lozada Jerez – Contratista
Reviso: Yhon William Charry Perdomo – Contratación